



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

VISTO:

Memorando N° 2925-2023/GCBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 29 de agosto del 2023, Informe N° 01804-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, Memorando N° 2980-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 05 de setiembre del 2023, CARTA DE INVITACIÓN N° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 15 de setiembre del 2023, CARTA N° 26-2023/CCONATI SAC, de fecha 21 de setiembre del 2023, INFORME N° 288-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 22 de setiembre del 2023, MEMORANDO N° 3530-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 03 de octubre del 2023, INFORME N° 2274-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el 12 de octubre del 2023; MEMORANDO N° 3692-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 13 de octubre del 2023 recepcionado por la gerencia regional de infraestructura, INFORME TÉCNICO N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 23 de octubre del 2023; y, el INFORME N°845-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, es preciso señalar que el artículo 16, numeral 16.1, 16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 16. Requerimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"***RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL****Nº 000558. -2023/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 25 OCT 2023

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, asimismo, el artículo 32, numeral 32.1; y 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 – 2022-EF, respecto al valor estimado; y, el valor referencial, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 32. Valor estimado

"(...) 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación (...).

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

Que, mediante **MEMORANDO Nº 2925-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000005709**, de fecha 31 de agosto del 2023, se estableció la certificación presupuestal por el monto ascendente a **S/ 1'090,674.51 (UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Que, mediante **INFORME Nº 01804-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con **MEMORANDO Nº 2980-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 01 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el requerimiento para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con **CARTA DE INVITACIÓN Nº 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal **CORPORACION DE CONCRETOS Y AFIRMADOS CONATI SAC** Gerente General **TORRES RIVERA ARVI VLADIMIR**, el día 20 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, a través de la **CARTA Nº 026-2023/CCONATI SAC**, recepcionado por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares el día 21 de setiembre del 2023, el representante legal de **CORPORACION DE CONCRETOS Y AFIRMADOS CONATI SAC** Gerente General **TORRES RIVERA ARVI VLADIMIR** ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, con INFORME N° 288-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, en el cual comunica la **ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, con MEMORANDO N° 2980-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura **ALCANZA** al jefe de la oficina Regional de Administración, el requerimiento **PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, a través del INFORME N° 2274-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2023, la Subgerencia de Obras remitió los términos de referencia para la regularización de la contratación directa para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; asimismo, manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes aunando a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R N° 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la ejecución del servicio "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" (...)"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

Que, con MEMORANDO N° 3692-2023-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de octubre del 2023, Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, acompañado de los términos de referencia alcanzados por la Subgerencia de Obras para tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la Contratación Directa en el marco de emergencia, en amparo al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, a través del INFORME TÉCNICO N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OLSA.P, de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)"

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO**.
- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor, Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal y técnico de la contratación directa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

- En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA** por situación de emergencia para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por la causal de situación de emergencia derivada de **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO**, por el valor de **S1/090,674.51** (Un Millón Noventa Mil Seiscientos Setenta y cuatro con 51/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, por lo que se deriva a fin de regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa **CORPORACION DE CONCRETO Y AFIRMADOS CONATI SAC** identificado con RUC N°2048392 ; se precisa que el presente requerimiento cuenta con financiamiento según **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°0000005709** con la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**.

- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA** por situación de emergencia para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°089-2023-PCM**, en el que se **Prórroga del Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y **Tumbes**, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO (...)**.

Que, a través del proveído de fecha 24 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, con proveído de fecha 24 de octubre del 2023, inserto en el reverso **INFORME TÉCNICO N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Gerencia General Regional, remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la opinión legal y trámite correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

Que, con **INFORME N° 845-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente:

PRIMERO. – Que, esta Oficina Regional de Asesoría Legal, ha evaluado la naturaleza jurídica del requerimiento (los términos de referencia), realizados por la Subgerencia de Obras; y, comunicados a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del **INFORME N° 1804-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 01 de setiembre del 2023, asimismo, la solicitud de regularización del requerimiento a través del **MEMORANDO N° 3692-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 13 de octubre del 2023, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/1'090,674.51 (UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, por tanto esta oficina considera que tal requerimiento cumple con lo señalado por el literal b, del Art 100° del D.S. 344-2018-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus respectivas modificatorias.

SEGUNDO. - Que, es **VIABLE**, la **REGULARIZACION** de la contratación directa realizada por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/1'090,674.51 (UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, bajo el supuesto de "acontecimiento catastrófico".

TERCERO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, derivar los actuados al despacho de **GOBERNACION REGIONAL**, a efectos de **PROCEDER** a la **APROBACION EN VIAS DE REGULARIZACION**, de **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/1'090,674.51 (UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM", adjudicada al postor **CORPORACION DE CONCRETO Y AFIRMADOS CONATI SAC**, identificado con RUC 20484335452.

CUARTO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

QUINTO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

SEXTO. - Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo.

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- a) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- b) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

- Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
- La resolución que la aprueba.
- El contrato y los requisitos para su firma.
- La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.

- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 29-2023-PCM, de fecha 03 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM, de fecha 26 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM, que PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 083-2023-PCM, de fecha 19 de julio del 2023, resuelve en su artículo primero: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS - REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley Nº 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº . 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100º del DS Nº 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS Nº 162-2021-EF y DS Nº 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- c) Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- d) Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:
 - Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
 - Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
 - La resolución que la aprueba.
 - El contrato y los requisitos para su firma.
 - La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, el texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



4. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
5. Preferentemente, el proveedor seleccionado debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.
6. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:
 - Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
 - Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
 - No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 29-2023-PCM**, de fecha 03 de marzo del 2023, se resuelve: **Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



Que, con **DECRETO SUPREMO Nº 043-2023-PCM**, de fecha 26 de marzo del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, el día 24 de mayo del 2023, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 065-2023-PCM**, que **PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, POR DESASTRE DE GRAN MAGNITUD, A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES EN VARIOS DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE LAMBAYEQUE, PIURA Y TUMBES**, resuelve en su artículo primero: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM**, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

Que, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 083-2023-PCM**, de fecha 19 de julio del 2023, resuelve en su artículo primero: Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante bajas temperaturas, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM**, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS – REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.

Que, ahora bien, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que mediante **MEMORANDO N° 2925-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 29 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras, la elaboración de los términos de referencia a efectos de continuar con el trámite para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, ante esta situación, mediante **INFORME N° 01804-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerencia de Obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, posteriormente a ello, con **MEMORANDO N° 2980-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, recepcionado por la Oficina Regional de Administración el día 01 de setiembre del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el requerimiento para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

POR LO TANTO, el área usuaria ha realizado el requerimiento correspondiente tal como lo establece la norma de la materia, para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 de septiembre de 2023

SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO:
"LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL
DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

- ✓ **CORPORACION DE CONCRETO Y AFIRMADOS CONATI SAC** con RUC N°20484335452, a través de la solicitud de cotización N° 2483-2023, con fecha de recepción el 13 de setiembre 2023.
- ✓ **CONSTRUCTORES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** – con RUC N°20525413871, a través de la solicitud de cotización N° 2484-2023, con fecha de recepción el 13 de setiembre 2023.
- ✓ **EL PALMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** – con RUC N°20484022080, a través de la solicitud de cotización N° 2485-2023, con fecha de recepción el 13 de setiembre 2023.

Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicio Auxiliares, las ofertas de los postores se recibieron por mesa de partes de la Unidad de Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitido a este despacho, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:

PARTICIPANTE	MONTO OFERTADO
CORPORACION DE CONCRETO Y AFIRMADOS CONATI SAC	S/ 1'090,000.00
CONSTRUCTORES, VENTAS Y SERVICIOS OCTALIER EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 1'152,740.20
EL PALMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 1'140,250.00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 15 OCT 2023

Que, como se puede advertir que la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 044-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 15 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor representante legal **CORPORACION DE CONCRETOS Y AFIRMADOS CONATI SAC** Gerente General **TORRES RIVERA ARVI VLADIMIR**, el día 20 de setiembre del 2023, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, ante la invitación realizada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, a través de la **CARTA N° 026-2023/CCONATI SAC**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 21 de setiembre del 2023, el representante legal de **CORPORACION DE CONCRETOS Y AFIRMADOS CONATI SAC** Gerente General **TORRES RIVERA ARVI VLADIMIR** ACEPTA LA INVITACIÓN correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

Que, a través del **INFORME N° 2274-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 12 de octubre del 2023, la Subgerencia de Obras remitió los términos de referencia para la regularización de la contratación directa para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; asimismo, manifestó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta el marco legal precedente, así como los daños que se vienen presentando en el departamento de Tumbes, aunando a que el porcentaje de reporte de daños en nuestro departamento no se ha culminado, permiten inferir un mayor impacto de daños, que afecten la vida de la nación y supere o pueda superar la capacidad de respuesta en el país, resultando necesaria la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por daños de gran magnitud en nuestro departamento, la Entidad con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas; aprueba mediante R.E.R N° 000448-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 181-2023-EF, se autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, para financiar la actividad de "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Se ha procedido a elaborar los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del RLCE para la contratación de la ejecución del servicio "LIMPIEZA DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023

LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" (...)"

Que, con MEMORANDO N° 3692-2023-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 23 de octubre del 2023, Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Administración, acompañado de los términos de referencia alcanzados por la Subgerencia de Obras para tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la Contratación Directa en el marco de emergencia, en amparo al artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Que, a través del **INFORME TÉCNICO N° 042-2023/GOB.REG.TUMBES-GRR-ORA-OLSA.P.** de fecha 23 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y dirigido a la Oficina Regional de Administración, concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)"

- Esta oficina, en el marco del cumplimiento de sus funciones, considera que el objeto del requerimiento tramitada por la Gerencia Regional de Infraestructura, es esencial para preservar la vida, subsistencia, salud y seguridad de la población, y más aún que el presente requerimiento se encuentra relacionado con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como brinda respuesta y rehabilitación de los daños ya existentes, y su atención debe ser inmediata dando cumplimiento a la normatividad vigente.
- Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.
- Se definió que el presente requerimiento cumple con la condición de configuración de la causal **SITUACION DE EMERGENCIA**, identificándose más de 2 supuestos, entre ellos **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO**.
- Por lo que, se regulariza a derecho una situación de hecho y la norma lo permite: actuaciones preparatorias (estudio de mercado donde se identifica el valor,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



Certificación de Crédito Presupuestario, aprobación del expediente de contratación, bases, aprobación de bases, entre otros) se puede regularizar los informes con sustento legal y técnico de la contratación directa.



- En este sentido, bajo el sustento técnico, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del área usuaria formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, en vías de regularización esta oficina consideró procedente la **CONTRATACION DIRECTA** por situación de emergencia para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por la causal de situación de emergencia derivada de **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO**, por el valor de **S/1'090,674.51** (Un Millón Noventa Mi. Seiscientos Setenta y cuatro con 51/100 Soles), en virtud a lo señalado en las cotizaciones presentadas para efectuar la contratación inmediata, por lo que se deriva a fin de regularizar la contratación directa de acuerdo a ley con la empresa **CORPORACION DE CONCRETO Y AFIRMADOS CONATI SAC** identificado con RUC N°2048392 ; se precisa que el presente requerimiento cuenta con financiamiento según **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°0000005709** con la Fuente de Financiamiento **RECURSOS ORDINARIOS**.
- Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Gerencia de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la aprobación de la **CONTRATACION DIRECTA** por situación de emergencia para la **EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el marco del **DECRETO SUPREMO N°089-2023-PCM**, en el que se **Prórroga del Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y **Tumbes**, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y el posible Fenómeno el Niño, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias, por la causal de situación de emergencia en el supuesto de **SITUACIONES QUE SUPONGAN GRAVE PELIGRO (...)**".

Que, al respecto, se observa que; el área técnica ha actuado de manera regular, pues contando con el sustento normativo precisado en este informe, ha adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, toda vez que los hechos se subsumían dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la **situación de emergencia como una causal de contratación directa**. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: **(1) Acontecimientos catastróficos**, (2) situación que afecte la defensa nacional, **(3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan**, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.

El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los **acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad**.

Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de **origen hidrológico, meteorológico**, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones.

Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de emergencia **Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES**, específicamente **DE LA FASE DE SELECCIÓN**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: "LIMPIEZA DE LA



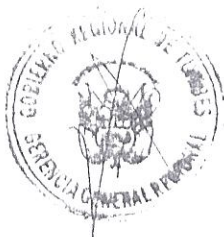
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000558 -2023/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 25 OCT 2023



QUEBRADA PEDREGAL, DEL C.P ANDRES ARAUJO MORAN DEL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), por el monto ascendente a **S/ 1'090,674.51 (UN MILLON NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 51/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b), del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de la contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato, de conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Gobierno Regional Tumbes]